

RESOLUCIÓN NO. 093

(Miércoles, 29 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se delega la participación del Director General de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC) en el Comité Coordinador establecido en el Convenio Marco Interadministrativo No. 11CM-RMBC-MS-EAAB-2025, suscrito entre la RMBC, el Municipio de Soacha y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P."

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 9 de la Ley 489 de 1998; la Ley Orgánica 2199 de 2022; y el Acuerdo Regional 011 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la figura de la delegación permite a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades. Además, prescribe que *"la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos y resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente."*

Que, además, la Corte Constitucional en Sentencia C-693 de 2008 señaló que *"La delegación implica la permanencia de un vínculo entre el delegante y el delegatario, que se manifiesta en las atribuciones de orientación, vigilancia y control que el primero mantiene sobre el Segundo"*.



RESOLUCIÓN NO. 093

(Miércoles, 29 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se delega la participación del Director General de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC) en el Comité Coordinador establecido en el Convenio Marco Interadministrativo No. 11CM-RMBC-MS-EAAB-2025, suscrito entre la RMBC, el Municipio de Soacha y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P."

Que los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen que los representantes legales de organismos y entidades con estructura independiente y autonomía administrativa pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos en empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, así como la facultad del delegante de reasumir sus funciones en cualquier tiempo y de revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que el artículo 10 de la misma ley dispone que el acto de delegación siempre será escrito y determinará la autoridad delegataria, así como las funciones o los asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el Acto Legislativo 02 de 2020 modificó el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y creó la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, con el objeto de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo. El Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.

Que la Ley Orgánica 2199 de 2022 estableció el régimen especial aplicable a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y reguló su funcionamiento en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución Política de Colombia. En ese sentido, conforme al artículo 3 de la citada ley, la Región Metropolitana constituye una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de competencias, con el fin de hacer efectivos los principios constitucionales de coordinación,



RESOLUCIÓN NO. 093

(Miércoles, 29 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se delega la participación del Director General de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC) en el Comité Coordinador establecido en el Convenio Marco Interadministrativo No. 11CM-RMBC-MS-EAAB-2025, suscrito entre la RMBC, el Municipio de Soacha y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P."

conurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, en atención a su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Que el artículo 10 de la Ley 2199 de 2022 dispone que la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en diversas áreas temáticas. En materia de servicios públicos domiciliarios y TIC, le corresponde, entre otras funciones: *"1. Coordinar, promover y/o ejecutar acciones orientadas a lograr una adecuada planeación y gestión del recurso hídrico con enfoque regional (...) 3. Promover, diseñar y apoyar la implementación de esquemas asociativos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y TIC con enfoque regional y territorial que garanticen cobertura, calidad, eficiencia y sostenibilidad en los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, para lo cual podrá disponer entre otros instrumentos de financiación, de los aportes bajo condición (...)"*.

Que, de acuerdo con el artículo 11 de la misma ley, el Consejo Regional de Región Metropolitana tiene a su cargo la declaratoria de los hechos metropolitanos que desarrollen las áreas temáticas en las cuáles esta ejerce sus competencias, así como de aquellas materias que, por razón de la interdependencia de las dinámicas sociales, ambientales, económicas y geográficas, deban atenderse en forma conjunta. En desarrollo de lo anterior, y dentro del ámbito de los servicios públicos domiciliarios, mediante el Acuerdo Regional No. 005 de 2025 el Consejo Regional identificó y declaró el Hecho Metropolitano de "Gestión y coresponsabilidad regional del agua para la sostenibilidad territorial".

Que, en el marco de lo anterior, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, el Municipio de Soacha y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No. 11CM-RMBC-MS-EAAB-2025, con el objeto de *"Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para planificar, estructurar y desarrollar a través de contratos o convenios derivados, en el marco de sus*



RESOLUCIÓN NO. 093

(Miércoles, 29 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se delega la participación del Director General de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC) en el Comité Coordinador establecido en el Convenio Marco Interadministrativo No. 11CM-RMBC-MS-EAAB-2025, suscrito entre la RMBC, el Municipio de Soacha y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P."

competencias y asociados a los hechos metropolitanos definidos en el Acuerdo Regional No. 005 de 2025 del Consejo Regional o sus modificatorios, los proyectos de agua y saneamiento básico y/o demás que sean definidos por las Partes".

Que la Cláusula Quinta del referido convenio establece que este tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, el cual podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes. Al respecto, el Acta de Inicio fue suscrita el 27 de noviembre de 2025.

Que en la Cláusula Sexta del citado convenio se dispuso la conformación de un Comité Coordinador, con el propósito de garantizar su adecuado cumplimiento, integrado de la siguiente manera:

"CLAUSULA SEXTA - COMITÉ COORDINADOR: Con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de este convenio se conformará un Comité Coordinador que estará conformado por tres (3) delegados, uno por cada parte así:

- a) Por **LA REGIÓN:** El Director general o quien este designe, quien en todo caso deberá pertenecer al nivel directivo o asesor.
- b) Por **EL Municipio:** El alcalde municipal o quien este designe, quien en todo caso deberá pertenecer al nivel directivo o asesor.
- c) Por la **EAAB-ESP:** El Gerente Corporativo de Servicio al Cliente o quien este designe, quien en todo caso deberá pertenecer al nivel directivo o asesor.

PARAGRAFO PRIMERO: En cualquier momento las partes podrán reemplazar a sus designados, formalizando la decisión a través de una comunicación escrita dirigida a las otras partes.



RESOLUCIÓN NO. 093

(Miércoles, 29 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se delega la participación del Director General de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC) en el Comité Coordinador establecido en el Convenio Marco Interadministrativo No. 11CM-RMBC-MS-EAAB-2025, suscrito entre la RMBC, el Municipio de Soacha y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P."

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes podrán solicitar la asistencia de sus asesores, contratistas, interventores u otros terceros a las reuniones del comité coordinador, los cuales tendrán voz, pero no voto".

Que, de conformidad con la Cláusula Séptima del Convenio Marco Interadministrativo No. 11CM-RMBC-MS-EAAB-2025, el Comité Coordinador ejerce las siguientes funciones:

"CLÁUSULA SÉPTIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Son funciones del Comité Coordinador:

- a) Definir quién ejercerá la secretaría técnica del Comité.
- b) Definir las directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- c) Definir los proyectos a ser desarrollados en virtud del presente Convenio a través convenios o contratos derivados.
- d) Avalar y aprobar el cronograma de las actividades a ser realizadas por las Partes través de los proyectos derivados del presente Convenio.
- e) Hacer seguimiento permanente a los compromisos de las Partes, incorporados en el Convenio, así como a los avances de los contratos y/o convenios derivados del mismo.
- f) Servir como instancia de discusión frente a los asuntos técnicos que sean sometidos a su consideración y de ser necesario, emitir sus recomendaciones sobre los mismos.
- g) Revisar y aprobar las actas de reunión del Comité Coordinador".

Que, con el fin de prever situaciones en las cuales, por razones del servicio, el Director General de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca no pueda asistir al Comité Coordinador establecido en el referido convenio, resulta necesario delegar su participación.



RESOLUCIÓN NO. 093

(Miércoles, 29 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se delega la participación del Director General de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC) en el Comité Coordinador establecido en el Convenio Marco Interadministrativo No. 11CM-RMBC-MS-EAAB-2025, suscrito entre la RMBC, el Municipio de Soacha y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P."

Que el empleo Subdirector de Gestión de Proyectos, Código 068, Grado 05, adscrito a la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, reúne los requisitos previstos en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 para ser destinatario de la presente delegación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación. Delegar en el empleo de Subdirector de Gestión de Proyectos, Código 068, Grado 05, adscrito a la Subdirección de Gestión de Proyectos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, la participación del Director General en el Comité Coordinador previsto en el Convenio Marco Interadministrativo No. 11CM-RMBC-MS-EAAB-2025, suscrito entre la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, el Municipio de Soacha y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P.

Artículo 2. Terminación de la delegación. La presente delegación terminará con la finalización del plazo previsto en la Cláusula Quinta del referido convenio.

Artículo 3. Conservación de la competencia. Sin perjuicio de la delegación dispuesta en el presente acto administrativo, el Director General de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca conservará la facultad de avocar el conocimiento de los asuntos delegados, de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución al Subdirector de Gestión de Proyectos, Código 068, Grado 05, adscrito a la Subdirección de



RESOLUCIÓN NO. 093

(Miércoles, 29 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se delega la participación del Director General de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC) en el Comité Coordinador establecido en el Convenio Marco Interadministrativo No. 11CM-RMBC-MS-EAAB-2025, suscrito entre la RMBC, el Municipio de Soacha y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P."

Gestión de Proyectos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Artículo 5. Vigencia y publicación. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Acuerdo Regional 011 de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FELIPE LOTA
Director General

Proyectó:

Jose Manuel Sanchez Jaramillo - OFICINA JURÍDICA



Revisado por:



Alfredo García Ruiz
29/04/2026 15:13:39
Hash: 23f703bd



Valentina Varela Martinez
29/04/2026 15:27:42
Hash: 41f7bcd5



Diego Díaz Del Castillo Fernández
29/04/2026 17:04:46
Hash: 9bb1c58b



Angélica María Avendaño Ortigón
30/04/2026 09:26:20
Hash: 11ae95c8



Maria Camila Chacon Herrera
30/04/2026 11:32:34
Hash: 8975ed68



RESOLUCIÓN NO. 093

(Miércoles, 29 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se delega la participación del Director General de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (RMBC) en el Comité Coordinador establecido en el Convenio Marco Interadministrativo No. 11CM-RMBC-MS-EAAB-2025, suscrito entre la RMBC, el Municipio de Soacha y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P."



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co
NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Commutador:

+57 (601) 7431943